

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EDUCAPOLIS LMS SAC Y EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES – SENACE

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte.

- a. **EI SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE**, con RUC N° 20556097055, domicilio en Avenida Ernesto Diez Canseco N° 351, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se le denominará **EI SENACE**, debidamente representado por su Secretaria General, señora **MARY ROJAS CUESTA**, identificada con DNI N° 07631637, designada según Resolución Jefatural N° 083-2016-SENACE/J, y con facultades delegadas en el literal a) del numeral 1.3 del artículo 1, de la Resolución Jefatural N° 001-2017-SENACE/J; y de otra parte.
- b. **EDUCAPOLIS LMS SAC**, con RUC N° 20601370400, con domicilio en Calle Genaro Castro Iglesias N° 105, Urbanización Barrio del Médico, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se le denominará **EDUCAPOLIS**, debidamente representado por su Gerente General, señor **WALTER ERNESTO GIL ASTETE**, identificado con DNI N° 07839420, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13666739, de la Zona Registral IX – Sede Lima, de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

EDUCAPOLIS, es una persona jurídica de derecho privado, que tiene por objeto dedicarse a la impartición de cursos, capacitaciones, seminarios y talleres con fines educativos, informativos y culturales, para terceros y para sí misma, mediante el uso de redes de comunicación de datos, material electrónico impreso y afines; entre otros.

Para la difusión de las actividades antes referidas, **EDUCAPOLIS** cuenta con una plataforma de educación virtual propia, en la cual realiza capacitaciones de diversos temas, a través de su experiencia en la producción de cursos virtuales que son tutorizados.

EDUCAPOLIS, cuenta con una metodología de estudio de duración corta, a través de módulos, que concluye con la obtención de un certificado por parte de los alumnos, según los objetivos del mismo.

- 1.2 **EI SENACE** es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público, adscrito al Ministerio del Ambiente, que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), que tiene a su cargo revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias. Asimismo, **EI SENACE** es el órgano competente para evaluar y aprobar la Certificación Ambiental Global, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.

Toda referencia a **EL SENACE** y **EDUCAPOLIS**, en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

EDUCAPOLIS LMS S.A.C.
WALTER ERNESTO GIL ASTETE
GERENTE GENERAL



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO tiene por base legal las siguientes disposiciones:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.3 Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
- 2.4 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.5 Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.
- 2.6 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.7 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.8 Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, prohíben el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto aunar esfuerzos para desarrollar actividades tendientes a difundir cursos virtuales que dicte **EL SENACE** directamente o a través de terceros, utilizando la plataforma de educación virtual de **EDUCAPOLIS**, con la finalidad de profundizar el conocimiento en temas relacionados al proceso de evaluación del impacto ambiental en los servidores públicos, así como en los administrados y demás personas interesadas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES para el cumplimiento de **EL CONVENIO** establecen los siguientes compromisos:

4.1 **EDUCAPOLIS**, se compromete a:

- 4.1.1 Dar en cesión de uso gratuito la licencia del software de la plataforma virtual de su propiedad, a costo cero para el dictado de los cursos virtuales. Dicha cesión no significa la transferencia de derechos de propiedad intelectual de la plataforma de **EDUCAPOLIS** a **EL SENACE**.
- 4.1.1 Mantener la operatividad de la plataforma en la modalidad 24x7x365, a fin de garantizar el normal desarrollo de los cursos virtuales que implemente y dicte **EL SENACE**, con excepción de las labores de mantenimiento, actualización o similares que la plataforma requiera, previa comunicación a **EL SENACE**.
- 4.1.2 Brindar asesoría a **EL SENACE** en la elaboración e implementación de los instructivos de los cursos, para su diseño pedagógico.
- 4.1.3 Brindar asesoría técnica/funcional al personal facilitador y técnico de **EL SENACE**, en el uso del tutorial de cursos.
- 4.1.4 Facilitar el acceso seguro de los alumnos a la plataforma, mediante mecanismos seguros de intercambios de datos y salvaguardando y protegiendo los datos personales e información de los mismos. Asimismo, emite las certificaciones de los cursos.
- 4.1.5 Salvaguardar el contenido de los cursos dictados por **EL SENACE**, respetando los derechos de autor dentro de la plataforma, por cuanto, **EL SENACE** es

propietario del diseño y contenido del curso, así como de los materiales elaborados para dicho fin.

- 4.1.6 Apoyar en la difusión de los cursos virtuales que dicte **EL SENACE** a través de la plataforma virtual.

4.2 **EL SENACE** se compromete a:

- 4.2.1 Coordinar con **EDUCAPOLIS** y ejecutar las gestiones administrativas y académicas necesarias para la realización de los cursos virtuales a dictarse, sea directamente o a través de terceros, referido a los procesos de admisión, dictado, registro de asistencia, entre otros.
- 4.2.2 Diseñar y elaborar la estructura mínima, duración y evaluación de los eventos de capacitación y difusión que se organicen.
- 4.2.3 Elaborar e implementar los instructivos para el diseño pedagógico de los cursos, bajo las instrucciones e indicaciones de **EDUCAPOLIS**.
- 4.2.4 Difundir mediante comunicaciones, la publicación de los cursos, haciendo mención del uso de la plataforma virtual de **EDUCAPOLIS**.
- 4.2.5 Revisar y autorizar las notas de prensa y demás publicidad elaborada por **EDUCAPOLIS**, de modo tal que esta pueda promocionar **EL CONVENIO** y cursos publicados por **EL SENACE** en la plataforma virtual.

4.3 **COMPROMISOS CONJUNTOS:**

- 4.3.1 Elaborar un Plan de Trabajo para establecer los diferentes productos y/o actividades que en mérito a **EL CONVENIO** se lleven a cabo.
- 4.3.2 Autorizar el uso de sus logos institucionales para la difusión de los cursos y emisión de los certificados.
- 4.3.3 Respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada, conforme se ha previsto en la Cláusula Novena de **EL CONVENIO**.
- 4.3.4 No utilizar el nombre de la otra, su marca, el nombre comercial, la marca de servicio, o cualquier otra; ni citar la opinión de cualquier servidor o funcionario, en cualquier tipo de publicidad, documento u otros medios, sin obtener primero el consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA QUINTA: OPERATIVIDAD

- 5.1 Para el cumplimiento de los objetivos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** promueven, individual o conjuntamente, actividades específicas. Ambas instituciones aportan la parte que les corresponda, con la voluntad de lograr el beneficio mutuo.
- 5.2 Los compromisos asumidos en **EL CONVENIO** se ejecutan mediante Planes de Trabajo, los cuales necesariamente fijan los alcances de la cooperación por cada parte, y son elaborados de conformidad a las normas que los rigen.
- 5.3 Los Planes de Trabajo forman parte de **EL CONVENIO** y son aprobados por **LAS PARTES**, siendo modificados a propuesta de los coordinadores de **EL CONVENIO**,

EDUCAPOLIS LMS S.A.C.
WALTER ERNESTO GIL ASTETE
GERENTE GENERAL



para lo cual **LAS PARTES** aceptan la(s) propuesta(s) planteada(s) y suscriben en forma conjunta el Plan de Trabajo modificado.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Los compromisos desarrollados como producto de **EL CONVENIO** son ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes coordinadores:

Por **EL SENACE**:

- El/La Director/a de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental
- El/La Jefe/a de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

Por **EDUCAPOLIS**

- El Gerente General, señor **WALTER ERNESTO GIL ASTETE**

Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita a los domicilios legales señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

La suscripción de **EL CONVENIO** no implica ni supone la transferencia de recursos, ni el pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines institucionales y al objeto de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACION

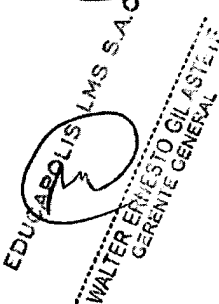
EL CONVENIO entra en vigor a partir de su suscripción y tiene vigencia ininterrumpida por un (01) año, pudiendo ser prorrogado o renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursa una comunicación escrita, con treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribe una Adenda, la cual forma parte integrante de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN Y USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 **EDUCAPOLIS** posee la propiedad intelectual de la plataforma de capacitación virtual a ser utilizada por **EL SENACE** para el dictado de sus cursos virtuales.
- 9.2 **EDUCAPOLIS** salvaguarda el contenido de los cursos dictados por **EL SENACE**, respetando los derechos de autor, por cuanto, **EL SENACE** es propietario del diseño; el contenido del curso y los materiales elaborados para dicho fin.
- 9.3 Los nombres y logotipos de **LAS PARTES** no pueden utilizarse para ningún propósito sin la autorización previa y expresa de sus propietarios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 10.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.



- 10.2 La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA Y NO EXCLUSIVIDAD

- 11.1 **EL CONVENIO** no impide a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras instituciones públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, referidas u orientadas al mismo o similar objeto de **EL CONVENIO**.
- 11.2 Asimismo, **EL CONVENIO** no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL SENACE** declara expresamente que el presente **CONVENIO** es uno de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

13.1 MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** debe ser realizada mediante Adenda, la que debe ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**, entrando en vigencia en la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese algo distinto.

13.2 SUSPENSIÓN

EL CONVENIO puede suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedan suspendidas tales obligaciones, solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión. La parte imposibilitada, comunica, por escrito, dicha situación, dentro de los tres (3) días calendarios.

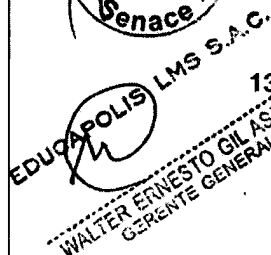
Para fines de **EL CONVENIO**, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a **LAS PARTES**, originadas por un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplica por un período máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, habilita a **LAS PARTES** a resolver **EL CONVENIO**.

13.3 RESOLUCIÓN

EL CONVENIO puede ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en **EL CONVENIO**. Para que la resolución opere, la parte que la ejerce cursa a la infractora una comunicación de fecha cierta dentro de un plazo de cinco (5) días calendario de haber tomado conocimiento del incumplimiento, indicando la(s) cláusula(s) incumplidas con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días calendario, para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso



debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada da por resuelto **EL CONVENIO** automáticamente.

- b) Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el que es suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con las que se suscribe **EL CONVENIO**.
- c) La falta de continuidad de las actividades atribuibles a **LAS PARTES**, luego de haber cesado el evento considerando como caso fortuito o fuerza mayor o vencido el plazo de suspensión de obligaciones, de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.2 de la Cláusula Décima Tercera de **EL CONVENIO**.

La resolución no impide la continuación de las actividades que se estuvieran en trámite y de aquellos compromisos que se vienen desarrollando contenidos en los Planes de Trabajo aprobados en **EL CONVENIO**. En cualquiera de los casos de resolución, **LAS PARTES** deben elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

LAS PARTES deben adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perjuicio para ellas o terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 14.1 Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del mismo.
- 14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entiende válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.
- 14.3 Para las comunicaciones propias sobre la ejecución y cumplimiento del Plan de Trabajo, se tienen por válidas las comunicaciones que vía correo electrónico realicen los coordinadores.
- 14.4 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** debe ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria de este, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente, que en caso surjan discrepancias, éstas son solucionadas mediante trato directo, por la vía amistosa, guiadas por el principio de buena fe, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a sus competencias. El trato directo se inicia mediante comunicación escrita de una parte a la otra. Si la(s) discrepancia(s) no puede(n) ser resuelta(s) por esta vía dentro del plazo de treinta (30) días calendario de iniciado, se dará por cerrado el trato directo, quedando cualquiera de las partes habilitada para iniciar el proceso de arbitraje. El referido plazo, puede ser prorrogado de común acuerdo y por escrito por un plazo máximo de treinta (30) días calendario adicionales.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen que aquellas controversias no solucionadas mediante trato directo pueden ser resueltas de forma definitiva mediante arbitro único, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración, y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El arbitraje debe ser iniciado dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario siguientes, de que cualquiera de **LAS PARTES** comunique a la otra, la conclusión del trato directo.

SECRETARÍA GENERAL
V.B.
MARY
ROJAS
CUESTA
Senace
EDUCAPOLIS LMS S.A. Q.
WALTER ERNESTO GIL ASTETE
GERENTE GENERAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA EN EVALUACIÓN E INNOVACIÓN
V.B.
FABIAN
PÉREZ MUÑOZ
Directo (e)
Senace

RECTORÍA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
V.B.
MARIA
EULALIA
OLCÉSE
HERRERA
Senace

SECCIÓN DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
V.B.
MARINA
MARELA
CISNEROS
MUNDOZ
Senace

De ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos vinculados a la nulidad del laudo arbitral, **LAS PARTES** renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no considerados en las Cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución de **EL CONVENIO**, son coordinados de común acuerdo e implementados mediante Adenda.

Estando de común acuerdo, **LAS PARTES** declaran su conformidad en todos los términos y condiciones que acontecen, firmando el presente por duplicado, igualmente válido, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de noviembre del 2017.



MARY ROJAS CUESTA
Secretaria General (e)
**Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE**



**WALTER ERNESTO
GIL ASTETE**
Gerente General
EDUCAPOLIS

